



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00030-00
Demandantes	Faiber Leandro Grisales Toro y otros
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación y otro
Providencia	Acepta excusa – Requiere parte demandada

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandada Nación Fiscalía General de la Nación allega escrito presentando excusa por su no comparecencia a la audiencia de 24 de septiembre de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la excusa presentada por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación cumple con lo descrito en el artículo 204 del Código General del Proceso, se aceptarán sus argumentos.

De otro lado en vista de que el apoderado de la parte demandada Nación Rama Judicial no ha acreditado la gestión del oficio 841 J60 dirigido al Juzgado Penal del Circuito, se requerirá para que dentro del término de cinco (5) días acredite lo ordenado en audiencia de 24 de septiembre de 2019.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, por haber acreditado el cumplimiento de lo descrito en el artículo 204 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte demandada Nación Rama Judicial para que diligencie el oficio 841 J60 dirigido al Juzgado Penal del Circuito, de conformidad con lo ordenado en audiencia de 24 de septiembre de 2019. Para esto se le dará un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario